



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 158/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN". -

Asunción, 02 de junio de 2020.

VISTO: El Memorándum DNLCAT N° 012/2020, con Expediente ANTSV N° 20200935, en el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la aprobación del Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN".

La Resolución ANTSV N° 105/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".

CONSIDERANDO: Que, según Ley N.° 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Artículo N° 15 **FUNCIONES.** El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación y dirección general de la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes; h) Elaborar la reglamentación, las características, requisitos y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.

Artículo N° 18.- **RECURSOS OPERATIVOS.** Los recursos operativos de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial serán los siguientes: b) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de los porcentajes sobre las tasas y multas administrativas que se establezcan.

Artículo N° 23 Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: c) Contar con instructores profesionales acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y registrados en la municipalidad del lugar donde el establecimiento tenga su asiento. Para obtener la acreditación correspondiente, los instructores deberán contar con antecedentes de buena conducta y aprobar el examen especial de idoneidad. Así mismo deberán cumplir con lo establecido en la Resolución ANTSV N° 105 de fecha 04 de marzo de 2020, por el cual se crea el Registro Nacional de Instructores de Escuelas de Conducción. Que, según Resolución ANTSV N° 105 en su artículo 4°: Autorizar a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, a establecer el pago de aranceles de los instructores de las Escuelas de Conducción.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER la puesta en vigencia del Arancel para la inscripción y certificación de los Instructores de las Escuelas de Conducción.

Registro del Instructor Nacional de Escuelas de Conducción	6 jornales mínimos
Revalidación del Registro del Instructor Nacional de Escuelas de Conducción	3 jornales mínimos

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".


 Abg. Fernando E. Feveira
 Director Gral. Asesoría Jurídica


 Lic. María del Carmen de Porro
 Directora Ejecutiva ANTSV


 Lic. Jazmin Aisina
 Secretaria General ANTSV



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".


RESOLUCIÓN ANTSV N° 158/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN." -

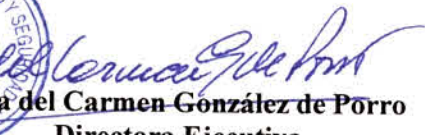
Artículo 2°: REFRENDAR la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.





Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General




María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva




Fernando Ferreira
Dirección de Asesoría Jurídica

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".